

13^a

14^a

Licencia sin exclusiva

- 6.2. En caso de que se decidiera no activar la exclusiva en ningún país, según lo dispuesto en el presente contrato, el LICENCIATARIO podría actuar igualmente siguiendo las condiciones del mismo, comprometiéndose **Expansión kemwek SL** a respetar y darle la exclusiva de facturación durante un año con aquellos clientes con los que hubiera iniciado una acción comercial por primera vez respecto al kemwek, a partir de la fecha del primer pedido con el mismo. Dicha fecha deberá ser notificada a **Expansión kemwek SL** en el mismo momento que se produzca dicho pedido, no responsabilizándose **Expansión kemwek SL** de su prioridad, si la fecha de notificación fuese posterior a la activación de alguna exclusiva que afectara a dicha relación o a que otro LICENCIATARIO hubiese iniciado con el mismo cliente con anterioridad. No obstante, independientemente de que se formalizara un pedido o no, **Expansión kemwek SL** siempre respetará diligentemente y con honorabilidad los contactos comerciales obtenidos con terceros conforme a los acuerdos de confidencialidad (**ANEXO 7**) que se firmarían en cada caso y que formarían parte integrante de estas (GENERAL CONDITIONS KEMWEK).
- 6.3. Royalties y formas de pago
- 6.4. El LICENCIATARIO deberá abonar a **Expansión kemwek SL** el 3% del precio de venta al público de cada kemwek, (en concepto de pago de royalties para el inventor, **D. Juan Antonio Escudero Muñoz**) + un.....% **en concepto de gestión para Expansión kemwek SL**. que haya sido comercializado por el LICENCIATARIO o persona relacionada con éste, a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato y mientras dure el mismo.